

Miércoles, 12 de marzo de 2014

P7_TA(2014)0210

Sector pesquero europeo y Acuerdo de Libre Comercio UE-Tailandia**Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de marzo de 2014, sobre la situación actual y las perspectivas futuras del sector pesquero europeo en el marco del Acuerdo de Libre Comercio entre la UE y Tailandia (2013/2179(INI))**

(2017/C 378/10)

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 3, apartado 5, del Tratado de la Unión Europea sobre las relaciones de la UE con el resto del mundo,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada ⁽¹⁾ (Reglamento INDNR),
 - Vista la Comunicación de la Comisión, de 25 de octubre de 2011, titulada «Estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas» (COM(2011)0681),
 - Vista las preguntas escritas E-000618/2013, de 22 de enero de 2013, sobre los abusos en las cadenas de suministro del comercio minorista, y E-002894/2013, de 13 de marzo de 2013, sobre el Acuerdo de Libre Comercio con Tailandia y el trabajo infantil en el sector conservero, así como las respuestas de la Comisión a dichas preguntas,
 - Vista su Resolución, de 22 de noviembre de 2012, sobre la dimensión exterior de la política pesquera común ⁽²⁾,
 - Visto el artículo 48 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Pesca y la opinión de la Comisión de Comercio Internacional (A7-0130/2014),
- A. Considerando que el sector pesquero europeo está saliendo de un periodo de crisis que afecta a los sectores extractivo, transformador y acuícola, y que esta situación debilita dramáticamente su posición competitiva, sobre todo cuando el mercado mundial se está liberalizando, a la vez que ciertos países en vías de desarrollo donde los recursos marinos son abundantes empiezan a convertirse en las nuevas potencias pesqueras;
- B. Considerando que la industria pesquera y transformadora europea es esencial para el abastecimiento de alimentos a los ciudadanos europeos y para apoyar la subsistencia de las áreas costeras con una fuerte dependencia de estas actividades; que la supervivencia del sector se pondrá en riesgo si la UE liberaliza el comercio de los productos pesqueros con países en desarrollo deseosos de exportar sus productos al interesante mercado de la Unión, especialmente si se ofrece arancel cero;
- C. Considerando que la UE es el mayor importador mundial de productos pesqueros y que la dependencia de las importaciones hace el mercado de la Unión muy atractivo para los exportadores, más aún teniendo en cuenta que la demanda de productos pesqueros en la UE crece un 1,5 % anualmente;
- D. Considerando que Tailandia es el primer país productor de conservas de atún del mundo, con un 46 % de la producción mundial, y que sus exportaciones de conservas de atún a la UE superan las 90 000 toneladas anuales y suponen casi el 20 % del total de las importaciones de la Unión de terceros países, siendo los EE.UU., la UE y Japón los principales mercados de destino de las exportaciones de productos pesqueros tailandeses;

⁽¹⁾ DO L 286 de 29.10.2008, p. 1.

⁽²⁾ Textos aprobados, P7_TA(2012)0461.

Miércoles, 12 de marzo de 2014

- E. Considerando que Tailandia es el principal importador mundial de atún fresco, refrigerado y congelado para su industria conservera;
- F. Considerando que el 80 % del atún se consume enlatado y que, según los últimos datos disponibles de la base de datos FishStat de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), un 21 % de la producción mundial de conservas y preparados de atún se realiza en la UE, mientras que el 79 % restante se lleva a cabo en terceros países, en su mayoría en desarrollo;
- G. Considerando la importancia comercial, económica y estratégica que para la UE tiene Tailandia y los beneficios sustanciales del Acuerdo de Libre Comercio (ALC) entre la UE y Tailandia para el conjunto de la economía de la UE;
- H. Considerando que la UE apoya la integración regional entre los países miembros de la ASEAN (Asociación de Naciones del Sudeste Asiático); que el ALC con Tailandia constituye uno de los pilares esenciales de este proceso de integración, cuyo fin último es la celebración de un acuerdo de libre comercio entre regiones en el futuro;
- I. Considerando que la firma de un ALC UE-ASEAN ha sido un objetivo prioritario para la UE desde 2007, con la esperanza de incluir a Indonesia, Malasia, Filipinas, Singapur, Tailandia, Brunéi y Vietnam; que la falta de progreso en las negociaciones de este acuerdo regional ha tenido como consecuencia el inicio de negociaciones bilaterales con países miembros de la ASEAN, entre ellos Tailandia, existiendo un compromiso político de celebrar el ALC en un plazo de dos años;
- J. Considerando que, incluyendo Tailandia, Indonesia y Filipinas en la región del Pacífico central y occidental, la producción de conservas de atún en esta región representa casi la mitad de la producción mundial;
- K. Considerando que los cambios producidos en los productores de conservas de atún y en la producción de lomos van aparejados con la tendencia al abastecimiento mundial a países transformadores con bajos costes de producción situados cerca de la materia prima (por ejemplo, Tailandia, Filipinas, Indonesia, Papúa Nueva Guinea y Ecuador), y que el número de países relacionados con la producción y exportación de conservas de atún está aumentando;
- L. Considerando que Tailandia y Filipinas son los principales países exportadores de preparados y conservas de atún a la UE y que las importaciones de Tailandia han aumentado un 20 %, mientras que las de Filipinas han decrecido un 5 %;
- M. Considerando que, de producirse una reducción arancelaria para las conservas y preparados de atún, ello podría repercutir en las preferencias de que disfrutaban los países del grupo de países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) y los beneficiarios del sistema de preferencias generalizadas (SPG+), según el cual los países terceros beneficiarios se comprometen, a cambio de la obtención de preferencias arancelarias, al cumplimiento de ciertas políticas, como son el respeto de los derechos humanos, del trabajo, el medio ambiente y la buena gobernanza;
- N. Considerando que la reducción arancelaria también distorsionaría el mercado europeo ya que la mayoría de la industria atunera conservera de la UE se encuentra sita en regiones altamente dependientes de la pesca, como Galicia, Bretaña francesa, Azores (una región ultraperiférica), País Vasco y Cerdeña; que la industria atunera de la UE es la segunda productora mundial de conservas de atún, y desarrolla una actividad productiva tradicional de vital importancia tanto en la creación de valor añadido como en la generación de empleo en territorio de la UE, garantizando los máximos estándares sociales, medioambientales e higiénico-sanitarios;
- O. Considerando que las normas de origen preferenciales tienen como objetivo principal establecer la existencia de un vínculo económico suficiente entre los productos importados en la UE y los países beneficiarios de las preferencias otorgadas por esta, para asegurar que estas preferencias no se vean indebidamente desviadas en beneficio de otros países a los que no estaban destinadas;
- P. Considerando que, cuando se habla de comercio de productos pesqueros, se habla del comercio de un recurso natural, cuya sostenibilidad se ve influenciada por una gran variedad de factores, incluyendo la buena gestión y la explotación sostenible de los recursos pesqueros, el control de la pesca ilegal, la contaminación, el cambio climático y la demanda de mercado; que todas estas externalidades afectan al comercio internacional de productos pesqueros, y que, por tanto, los productos pesqueros deben ser considerados como productos sensibles susceptibles de ser objeto de una especial protección;

Miércoles, 12 de marzo de 2014

- Q. Considerando que un abastecimiento de materia prima suficiente y constante es esencial para el mantenimiento y desarrollo económico de las empresas procesadoras de atún de la UE;
- R. Considerando que la Organización Mundial del Comercio (OMC) preconiza que el libre comercio es un instrumento de crecimiento que tiene como objetivo el desarrollo sostenible en sus pilares social, económico y medioambiental;
- S. Considerando que las normas de comercio son, por tanto, una clave básica y fundamental para asegurar que el comercio sea ventajoso y también para la consecución de objetivos de protección de la salud y el medio ambiente, asegurando una adecuada gestión de los recursos naturales;
- T. Considerando que la globalización ha aumentado en gran medida la cantidad de pescado comercializado internacionalmente y que existe una generalizada preocupación de que muchos países productores carezcan de los medios suficientes para gestionar y/o explotar las poblaciones de peces de manera sostenible, asegurar un nivel de protección higiénico-sanitaria adecuada, mitigar el impacto medioambiental de la pesca y la acuicultura y asegurar el respeto de los derechos humanos en general, y promover los derechos laborales y las condiciones sociales en particular;
- U. Considerando que algunos de los socios comerciales de la UE muestran deficiencias en relación con el desarrollo sostenible de la pesca en sus tres vertientes: social, económica y medioambiental;
- V. Considerando que la gestión sostenible de las poblaciones de atunes está garantizada por las cinco organizaciones regionales pesqueras (ORP) atuneras; que la colaboración internacional entre Estados y con las ORP es esencial para asegurar la sostenibilidad de las poblaciones de atunes;
- W. Considerando que, recientemente, tanto la OIT como diferentes ONG han puesto en evidencia graves deficiencias en las condiciones sociales, laborales y de respeto de los derechos humanos de la industria pesquera tailandesa; que los medios de comunicación han destacado y el Gobierno de Tailandia ha reconocido que cierto sector de la industria pesquera tailandesa se beneficia del trabajo forzoso de inmigrantes que son objeto de trata de seres humanos, y que dos industrias multinacionales conserveras de atún tailandés usan mano de obra infantil;
- X. Considerando que, según la FAO, es habitual que los barcos pesqueros tailandeses sean confiscados por los Estados costeros vecinos y los capitanes acusados de pesca ilegal o de intrusión ilegal en la zona económica exclusiva (ZEE);
- Y. Considerando que, durante el año 2013, las autoridades españolas rechazaron la descarga y comercialización de túnidos procedente de buques atuneros con bandera de Ghana al estar involucrados en pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) por incumplimiento de las medidas de gestión de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA), dándose la circunstancia de que la mayoría de los buques atuneros contaban con participación de compañías privadas de Tailandia;
- Z. Considerando que, en los últimos meses, se han rechazado en la UE numerosas partidas de conservas de atún importadas de Tailandia por su inadecuado tratamiento térmico, tratamiento fundamental para neutralizar microorganismos que, de otra manera, supondrían un riesgo para la salud humana;
1. Pide que se dé el tratamiento de sensibles a los productos de la pesca, como las conservas de atún importadas de Tailandia, que puedan perturbar la producción y el mercado de dichos productos en la UE; considera, por otra parte, que únicamente deben tomarse decisiones relativas a un mayor acceso de conservas y preparados de atún de Tailandia tras haberse realizado evaluaciones de impacto rigurosas y en estrecha consulta con el sector, con el fin de analizar y evaluar el impacto que pudiera tener ese mayor acceso para la industria manufacturera y la comercialización de pescados y mariscos en la UE;
 2. Pide que el acceso de conservas y preparados de pescados y mariscos tailandeses al mercado de la UE continúe estando sujeto a su actual arancel y, por tanto, queden excluidos de las reducciones arancelarias; recomienda que se fijen periodos transitorios largos y compromisos de liberalización parcial, como la imposición de cuotas, para las conservas y preparados de pescados y mariscos en caso de que se introduzcan reducciones arancelarias, al objeto de garantizar la competitividad de la industria atunera de la Unión y preservar la importante actividad y dimensión social asociada a la industria atunera en la UE, que genera 25 000 puestos de trabajo directos y 54 000 puestos de trabajo indirectos;
 3. Exige que, en su caso y antes de realizar cualquier tipo de concesiones arancelarias o de cualquier otra normativa, se realicen evaluaciones de impacto rigurosas, que analicen y valoren el impacto que las mismas pueden tener en la industria de transformación y comercialización de productos del mar en la UE;

Miércoles, 12 de marzo de 2014

4. Pide que se garantice sin excepciones el pleno respeto de unas normas de origen sólidas, coherentes y estrictas en el caso de los productos sensibles de la pesca y que se limite severamente la posibilidad de acumulación de origen para aquellos productos de los que Tailandia es principalmente un país de transformación y no pesquero;
 5. Exige que las importaciones de conservas de atún y otros productos de la pesca de Tailandia estén sujetas en la medida de lo posible a las mismas condiciones de competencia que los productos de la pesca de la UE; considera que ello implica, en particular, que el ALC debe incluir un capítulo ambicioso en materia de comercio y desarrollo sostenible, por el que Tailandia se comprometa a respetar, fomentar y aplicar las normas del trabajo reconocidas internacionalmente tal como se recogen en los convenios fundamentales de la OIT, incluidos los relativos al trabajo forzoso y al trabajo infantil; considera, además, que debe garantizarse de forma rigurosa el respeto de los derechos humanos, la protección del medio ambiente y la conservación y explotación sostenible de los recursos pesqueros, la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y el cumplimiento de las normas sanitarias y fitosanitarias de la UE; cree, en este sentido, que la Comisión debe informar regularmente al Parlamento sobre el cumplimiento de dichas obligaciones por parte de Tailandia;
 6. Pide a la Comisión que vele por la aplicación efectiva del Reglamento INDNR y por que las negociaciones del ALC finalicen con una referencia explícita a dicho Reglamento dentro del texto del Acuerdo;
 7. Considera que la mejor forma de garantizar la plena cooperación de Tailandia en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada es añadir en el texto del ALC una referencia explícita al Reglamento INDNR;
 8. Pide la inclusión en el ALC de la exigencia de cumplimiento de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, así como una mayor transparencia, control, fiscalización y trazabilidad en el sector pesquero tailandés, de manera que se permita el seguimiento de las actividades pesqueras;
 9. Insiste en que se garantice la trazabilidad de los productos como elemento esencial de protección de la salud humana y de protección del medio ambiente, además de constituir un factor fundamental como herramienta básica de control de la pesca ilegal;
 10. Exige que el ALC mantenga la coherencia con el resto de políticas de la Unión, así como la promoción de estrategias de responsabilidad social de las empresas; reclama el establecimiento de cláusulas de salvaguardia;
 11. Destaca que la decisión del Parlamento de dar su aprobación al ALC tendrá en cuenta el resultado global de las negociaciones, también en el sector pesquero;
 12. Demanda reciprocidad en el acceso a los mercados y la eliminación de cualquier tipo de discriminación en el ámbito de los servicios;
 13. Expresa el deseo de que Tailandia, como mayor exportador mundial de conservas de atún, participe y colabore con las tres ORP atuneras de la zona, a saber: la Comisión Interamericana de Atún Tropical, la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central y la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur, y con la ORP atunera del Índico, de la que es miembro;
 14. Aboga por la existencia de una política de conservación y gestión sostenible de los recursos pesqueros;
 15. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.
-